PROCESO VERBAL
RADICADO: **68001-40-03-001-2023-00355-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante el día 23/08/2023 a las 04:56 pm presentó recurso de reposición en contra del auto que rechazó la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURÁN
Secretaria

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante el auto de fecha 16/08/2023 se rechazó la demanda de la referencia. Dicha providencia se notificó por estados el 17/08/2023. Vencido el término de ejecutoria, el Despacho observa que el mismo transcurrió en silencio, dado que el recurso de reposición fue presentado por la parte demandante para el 23/08/2023 a las 4:56 p.m., es decir, por fuera del término otorgado para presentar recursos en contra de la decisión proferida por el Juzgado. En tal sentido, destáquese, que el artículo 318 del C.G.P, prevé: "(…) *Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto".* A su vez, el inciso 2º del artículo 109 del C.G.P, establece: "*Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo*. Y, a su vez, el inciso 4º de dicha norma precisa: "*Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*".

Cabe precisar, que el horario judicial es hasta las 4:30 p.m.; hora de cierre[1] del Despacho a quienes acceden a la administración de justicia, luego se entiende recibido el memorial remitido por correo electrónico por la parte ejecutante a las 4:56 P.M., el día 24/08/2023 a las 8:00 A.M.

Lo considerado atrás, conduce entonces al rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

[1] Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, sentencia emitida para el 17/11/2022 dentro del expediente de tutela identificado con la radicación No. 68001-22-13-000-2022-00545-00 INTERNO: 545/2022. Allí, se expuso, entre otros: "(...) *Téngase en cuenta que el horario laboral de los juzgados es de "lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., con horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.", y en ese orden, el disenso se presentó antes de que se terminara el horario laboral, el cual se extiende hasta las 04:30 p.m., por lo que se concluye que fue presentado oportunamente dentro del término establecido* (...).

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de reposición que interpuso la parte demandante, en contra del auto de fecha 16/08/2023.

NOTIFIQUESE,

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

DFRD

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a588722083cd82ed4a23507862aab8571ffe2543d20db49e14de31c51ff45c8**
Documento generado en 06/09/2023 02:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica